

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores al Decreto 117/2001, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. D. Angel Duarte Jiménez.

Advertido error material en el contenido del Decreto 117/2001, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. D. Angel Duarte Jiménez, publicado en el D.O.E. n.º 88, de 31 de julio de 2001, se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el sumario, como en la página 8535 en el Título del Decreto y en el ARTICULO UNICO, donde dice: «...a don Angel Duarte Jiménez», debe decir: «...al Excmo. Sr. D. ANGEL DUARTE JIMENEZ».

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 20 de agosto de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, una vez transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (D.O.E. de 21 de diciembre), y según lo dispuesto en el Decreto 125/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza no universitaria (D. O. E. n.º 87 de 28 de julio), se propone como objetivo conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad, y considera la formación básica de las personas adultas como el medio para la limar las diferencias educativas existentes y posibilitar el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores, así como la necesidad de una formación inicial, ante-

rior a la formación específica y concreta, fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Convocatoria

En el marco de lo señalado en el Capítulo XVI del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas generales que regirán la concesión de las ayudas económicas a las instituciones públicas y entidades sin ánimo de lucro que estén interesadas en impartir cursos de Educación para Personas Adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 127.875.000 pts., (768.544,22 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2001.13.008.422F.46000, Superproyecto 200013089003, Proyecto 200013080003 y la cantidad 1.300.000 pts., (7.813,16 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2001.13.08.422F.48900, Superproyecto 200013089003, Proyecto 200013080003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2. El presupuesto mínimo total para cada actuación será de 1.000.000 de pts. (6.010,12 euros), de las que la entidad beneficiaria aportará una cantidad de acuerdo con el siguiente baremo:

- Localidades con más de 5.000 habitantes: 225.000 pts. (1.352,27 euros).
- Localidades comprendidas entre 5.000 y 2.500 habitantes: 175.000 pts. (1.051,77 euros).
- Localidades de menos de 2.500 habitantes: 100.000 pts. (601,01 euros).

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las instituciones públicas y entidades sin ánimo de lucro con implantación en esta Comunidad Autónoma,